CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS/PROFESIONALES A DOMICILIO

Entre GINA PAOLA PINZON GARZON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.692.891 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de SERVICIOS TERAPEUTICOS EN CASA S.A.S.,NIT 830.147.610-6 como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante denominada en este contrato como EL CONTRATANTE, sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá, Y LEIDY JOHANA CASTELLANOS CHOCONTA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.030.637.579 domiciliado en la ciudad de Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de profesional independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los servicios y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- a) Aplicar sus conocimientos, dados por la formación académica que obtuvo como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el domicilio del paciente escogido y asignado por la contratante.
- b) Llevar los instrumentos requeridos para estas funciones como son: Tensiómetro y Fonendoscopio y los que considere necesarios para la condición patológica del paciente.
- c) Es de su responsabilidad el mantener dichos equipos, en perfecto estado, que garantice el buen funcionamiento, para este fin cada seis meses debe certificar la calibración de los equipos por un ingeniero Biomédico con los respectivos soportes como son: hoja de vida del Ingeniero y la certificación de calibración de los equipos. La prestación del servicio en el domicilio del paciente no estará bajo la supervisión de alguien en particular, por consiguiente es responsabilidad del profesional atender de manera idónea al paciente y aplicar correctamente los conocimientos propios de su profesión, sin embargo ello no significa que LA CONTRATANTE no puede realizar auditorías sobre el servicio prestado por EL CONTRATISTA.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un año a partir de la firma del presente contrato y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un OTROSI al contrato que deberá constar por escrito.

TERCERA.- PRECIO: El valor del turno será de acuerdo a las horas en que preste sus servicios, escogido para tal fin y dependiendo de la patología del paciente, dicho valor se cancelara previa presentación de la cuenta de cobro y auditoria de calidad del servicio, sin embargo se establece que el monto del contrato no se excederá de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$7.800.000.00).

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor será cancelado así: El primer pago se realizara a los 60 días contados a partir de la radicación de la cuenta de cobro y previa entrega de la documentación requerida por cada paciente atendido; posteriormente se realizara el pago de los servicios prestados de manera mensual, mediante transferencia electrónica en la cuenta del CONTRATISTA.

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una entidad promotora de salud EPS, ARP y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 30 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.

SEXTA.- SUPERVICION: El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA**.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, se dejando en claro que el abandono del paciente sin previo aviso de treinta (30) calendario, acarreara una sanción económica del 50% de la suma total del contrato, esto teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y la ética profesional.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos y obligaciones se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago por sus servicios fijados en este documento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información y documentos sobre los pacientes, que SERVICIOS TERAPEUTICOS EN CASA SAS, suministre a EL CONTRATISTA antes y durante este contrato, se considerará como información con carácter estrictamente confidencial y será utilizada sólo para propósitos de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su servicio o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de SERVICIOS TERAPEUTICOS EN CASA SAS, para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. EL CONTRATISTA no podrá dar a conocer dicha información a terceros por ninguna vía, excepto cuando sea necesario por mandato legal o de autoridad competente, caso en el cual deberá dar aviso inmediato por escrito al CONTRATANTE. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá en vigencia después de la expiración o terminación de este contrato, por cualquier causa que le ponga fin. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a restituir a SERVICIOS TERAPEUTICOS EN CASA S.A.S. una vez terminado este contrato, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en desarrollo del objeto del contrato.

Parágrafo Primero: El incumplimiento de esta obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a SERVICIOS TERAPEUTICOS EN CASA S.A.S, o sus pacientes, por lo que SERVICIOS TERAPEUTICOS EN CASA S.A.S, podrá iniciar las acciones legales correspondientes en su contra además de constituirse en causal de terminación inmediata de este contrato.

DECIMA: CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

DÉCIMO PRIMERA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. CALLE 50 No 13-62 OFICINA 406

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 10 días del mes de MAYO del año 2013, en la ciudad de Bogotá.

SERVICIOS TERAPUTICOS EN CASA SAS

NIT. 8301476106